



10 ABR 2023

BUIN,

769632  
13.08

**DECRETO ALCALDICIO N° 1137 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Art. 53 de la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2840, de fecha 04 de octubre de 2022, se autoriza la realización de la licitación pública por la adquisición de licencias de software y servicios de inventarios de mobiliario vial para la Municipalidad de Buin.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3361, de fecha 23 de noviembre de 2022, se adjudica la licitación ID 2721-46-L122, que requiere la adquisición de licencias de software y servicios de inventarios de mobiliario vial para la Municipalidad de Buin, al proveedor CRUD SpA., por un monto de \$3.950.800.-.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3529, de fecha 05 de diciembre de 2022, se modifica el Decreto Alcaldicio N° 3361/2022, en el sentido de indicar que la adjudicación se financia con fondos propios.

4.- Con fecha 11 de enero de 2023, a través del Decreto Alcaldicio N° 112, se da inicio al proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 3361/2022, debido a que la oferta presentada por la empresa CRUD SpA. no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las bases del proceso licitatorio.

5.- Por medio de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, se notifica, por parte del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, a la Empresa CRUD SpA. del proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 3361/2022. La respuesta emitida por el mismo medio y en la misma fecha, en donde el proveedor indica que hará uso del periodo de apelación.

6.- El Certificado N° 05, de fecha 25 de enero de 2023, a través del cual la Secretaría Municipal manifiesta que la Empresa CRUD SpA., ingresó alegaciones o defensas al Decreto Alcaldicio N° 112/2023, en la Providencia N° 1075/2023 a nombre de Tahelis del Valle Oñazco Olivo.

7.- Con fecha 20 de febrero de 2023, por medio del Memorandum N° 133, la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde respecto de la apelación de la Empresa CRUD SpA., recomendando rechazar el recurso interpuesto y continuar el proceso de invalidación, ya que ha quedado de manifiesto que la oferta no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados y haber detectados vicios que afectan la legalidad de la adjudicación.

8.- El Oficio N° 153, de fecha 24 de febrero de 2023, donde la Municipalidad de Buin comunica a la Empresa CRUD SpA., respecto del rechazo de la apelación presentada.

9.- El Oficio N° 156, de fecha 27 de febrero de 2023, donde la Municipalidad de Buin notifica a la Empresa PEG Chile SpA., sobre el estado de la licitación pública ID 2721-46-L122.

10.- A través del Memorandum N° 270, de fecha 14 de marzo de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal iniciar el proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 3361/2022 y retrotraer el

proceso de licitación pública y sus correspondientes actos administrativos a la etapa de recepción de las ofertas.

11.- El Memorandum N° 251, de fecha 30 de marzo de 2023, donde la Dirección Jurídica informa y sugiere al Sr. Alcalde invalidar el Decreto Alcaldicio N° 3361/2022.

12.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la invalidación, de acuerdo con los antecedentes. Otorgando el plazo legal para recurrir contra esta resolución. La Secretaría Municipal será la encargada de notificar a los involucrados.

### DECRETO.

1.- Invalídese el Decreto Alcaldicio N° 3361 de fecha 23 de noviembre de 2022, que adjudica la licitación ID 2721-46-L122, correspondiente a la adquisición de licencias de software y servicios de inventarios de mobiliario vial para la Municipalidad de Buin, al proveedor CRUD SpA.; lo anterior considerando que la oferta presentada no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las bases del proceso licitatorio.

2.- Notifíquese, por parte de la Secretaría Municipal, del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley N° 19.880.

3.- Confiérase a la interesada un plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, para que deduzca ante el Alcalde el recurso de reposición o reconsideración administrativa que consagra el artículo 59, inciso primero, de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG VES MSB  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Adquisiciones
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Invalidación\Adjudicación Licitación Adquisición de licencias software y servicios de inventario mobiliario vial ID 2721-46-L122\_CRUD SpA\_Invalidación.doc